



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001310501720210024600

Con forme a respuesta entregada por El Fiscal 30 Seccional de Medellín donde indica:

“ Se pudo verificar que con el nombre OSCAR DAVID ZAPATA LONDOÑO, existe un proceso por el ilícito de lesiones personales con fecha de ocurrencia 25/08/2019, adelantado por la fiscalía 155 de la unidad de querellables en estado activo, seguidamente se verifica con el nombre de PERNIA UZCATEGUI PEDRO JOSE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA 25.793.191 de Venezuela, obteniendo como resultado investigación por el delito de HURTO CALIFICADO DE MENOR CUANTIA , con fecha de ocurrencia el día 01, asignado actualmente a la fiscalía 13 de la unidad local de Medellín y el mismo que se encuentra en estado de juicio, correspondiéndole el spoa 050016000206202100353, sin que pueda este delegado suministrarle más información para su trámite como quiera que no se trata de un proceso que se encuentre bajo mi responsabilidad”

Visto el informe y que en parte concuerda con lo informado por el accionante en su escrito se ordena vincular al FISCAL 13 DE LA UNIDAD LOCAL DR. JOSE CRUZ MEZA SAUCEDO correo jose.meza@fiscalia.gov.co

Adicionalmente, el despacho se comunico con el Dr. Daniel Roldan Pérez quien informa que por medio de consulta en siglo XX1 se encuentra que quien realizo la diligencias en control de garantías fue el Juzgado 28 penal de garantías y que actualmente está solicita audiencia para acusación en el Juzgado 26 penal de Conocimiento. Por lo anterior se ordena vincular ambos Juzgados.

Direcciones donde se notificará

pmpal28med@cendoj. ramajudicial.gov.co

pmpal26med@cendoj. ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***bb84c83e71ca6b7ec8cb347fcce177343cb6059c99af94
c4d8a165556b3f20f0***

Documento generado en 25/05/2021 04:07:39 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***